

INFORME: A la señora juez, que un tercero, señor Jaime Alberto Londoño Giraldo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.093.537.998 de Pueblo Rico, manifiesta ser el propietario inscrito del derecho de cuota sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 292-333 y por consiguiente solicita la cancelación de la medida sobre dicho inmueble.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico Risaralda, hizo devolución del Despacho Comisorio 049 del 15 de junio de 2021, sin diligenciar, por los motivos allí indicados.

El apoderado de la parte actora solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia, Risaralda a efectos de que sea validada la información sobre la medida de embargo registrada en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.292-3333, ya que al parecer se trató de un homónimo.

Septiembre 24 de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	JAIME LONDOÑO GIRALDO
RADICADO:	170014003007-2020-00533-00

Se deja en conocimiento de la parte actora, el correo remitido por el señor Jaime Alberto Londoño Giraldo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.093.537.998 de Pueblo Rico, quien manifiesta ser el propietario inscrito del derecho de cuota sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 292-333 y por consiguiente solicita se realice lo correspondiente, con el propósito de que dicha medida sea cancelada a la mayor brevedad posible con el objetivo de que cesen las afectaciones que actualmente le están generando aun cuando no ha tenido ningún tipo de vínculo con la entidad financiera aquí demandante.

Así mismo se deja en conocimiento de la parte actora, el motivo de la devolución sin diligenciar, del Despacho Comisorio 049 del 15 de junio de 2021, en razón a que quien aparentemente es el propietario de la cuota parte del inmueble a secuestrar, es un homónimo y no se trata de la misma persona acá demandada, teniendo en cuenta que el número de cedula del demandado es diferente a la de quien dice ser el propietario.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y a que el apoderado de la parte actora, solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apía - Risaralda para que sea validada la información sobre la medida de embargo registrada en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.292-3333, toda vez que al parecer fue registrada dicha medida, sobre un bien que no es de propiedad del demandado sino de un homónimo.

Evidenciándose así de la anotación número 8 que la inscripción de la medida se hizo, sin tener en cuenta que quien aparece allí como propietario se identifica con cedula de ciudadanía N° 95070826705 y No con C.C. 10.210.946, que es la que corresponde a la del aquí demandado y que fue la que se le indicó en el oficio de embargo, se advierte que tal oficina al parecer incurrió en error.

Por lo anterior se dispone Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda, a fin de que verifique si la inscripción del embargo se hizo como le fue ordenado por este despacho, o si por el contrario quedó mal registrada, al no corresponder el número de identificación con el del acá demandado, siendo así, deberá proceder a corregir el yerro de manera oficiosa y dejar sin efecto tal anotación, e informar a este despacho si procede o no la medida o si por el contrario se trató de un error. Líbrese el oficio respectivo.

Por secretaria comuníquese esta decisión al solicitante señor Jaime Alberto Londoño Giraldo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.093.537.998 y compártase el expediente digital con el apoderado actuante, pare que pueda visualizar las actuaciones realizadas dentro del mimso.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 157 Del 27 de SEPTIEMBRE DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
